

PADRÓN CONTINUO

NOTAS METODOLÓGICAS

El Padrón Continuo y su explotación estadística

La Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón municipal, en la disposición transitoria única dice ***"En el año 1996 todos los Ayuntamientos llevarán a cabo una última renovación del Padrón de habitantes de acuerdo con las disposiciones que reglamentariamente se establezcan por la Administración General del Estado..."***

En el punto cuatro del artículo único de dicha ley, que modifica la redacción del artículo 17 de la Ley de Bases, se explica que ***"...los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerdan con la realidad ... los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los Padrones de todos los municipios. El Instituto Nacional de Estadística, en aras a subsanar posibles errores y evitar duplicidades, realizará las comprobaciones oportunas, y comunicará a los Ayuntamientos las actuaciones y operaciones necesarias para que los datos padronales puedan servir de base para la elaboración de estadísticas de población a nivel nacional, para que las cifras resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales..."***

En el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su artículo 82.2 dice: ***"El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, elevará al Gobierno de la Nación la propuesta de cifras oficiales de población de los municipios españoles, para su aprobación mediante Real Decreto, que será publicado en el B.O.E...."***

En resumen, el 1 de Enero de 1998 es la fecha de inicio del Padrón Continuo, de periodicidad de actualización mensual, pero de aprobación oficial anual, con fecha de referencia a 1 de Enero de cada año.

Fecha de referencia y ámbito del Padrón Continuo

La referencia temporal a la que se refiere la información aprobada oficialmente contenida en el Padrón Continuo, es las cero horas del día 1 de Enero de cada año, y contiene la información correspondiente a todas las personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes, residentes en alguno de los municipios de la Comunidad de Madrid. A efectos de difusión, sólo se menciona el año correspondiente, por lo que, los datos de Padrón Continuo de 1998, en realidad se refieren a las cero horas del día 1 de Enero de 1998.